



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Gestión Administrativa

Con esta misma fecha, mediante Resolución de la Alcaldía, se acordó **aprobar** el siguiente Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud:

<<Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la ciudad de Salamanca. Año 2016.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud ha conocido el expediente tramitado para la aprobación del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la ciudad de Salamanca. Año 2016", que articula la concesión de una subvención directa y nominativa a la mencionada Junta de Cofradías, prevista en el Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016, por importe de 34.760 euros, para financiar la realización de acciones de promoción, desarrollo y difusión de la Semana Santa de Salamanca.

El Convenio, en cuanto instrumento que canaliza la subvención que se propone conceder a la entidad beneficiaria, regula las condiciones y compromisos de las partes firmantes, y se articula en tres apartados expositivos y en doce acuerdos que regulan los siguientes ámbitos: el primero, el objeto del convenio y el destino de la financiación; el segundo, el compromiso del Ayuntamiento de Salamanca de colaborar económicamente con una aportación máxima de 34.760 euros, destinada a sufragar gastos de la entidad beneficiaria, con la siguiente distribución: A) 15.640 € para la distribución procesional, y B) 19.120 € para la distribución patrimonial, así como los gastos que tienen la consideración de subvencionables; el tercero, compromiso de colaboración en el seguimiento y programación de las actividades; el cuarto, aparición de logotipos; el quinto, carácter jurídico del convenio; el sexto, incorporación futura al convenio de otras instituciones; el séptimo, pago anticipado del 100% de la subvención y dispensa de garantías; el octavo, regulación, plazos y justificación documental de la subvención; el noveno, reintegro de cantidades entregadas; el décimo, causas de extinción del convenio; el undécimo, vigencia del convenio y prórroga supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos; y duodécimo, anulación del anterior convenio de 20-05-2011, y al que se adjunta dos Anexos.

Consta en el expediente, escrito de la mencionada Junta de Cofradías solicitando la subvención y adjuntando la documentación correspondiente para su tramitación, el borrador del Convenio a suscribir, así como los informes emitidos a este respecto por el Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y por el Interventor del Ayuntamiento.

Igualmente, consta en este expediente la R.C. nº 588/2016, por importe de 15.640,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 330.50-489.00, para gastos del área procesional; y la R.C. nº 589/2016, por importe de 19.120,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 330.50-780.00, para gastos del área patrimonial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Informativa, con la abstención de la Concejala del Grupo Ganemos Salamanca, y por seis votos a favor del Grupo Popular [3 concejales], del Grupo Socialista [2 concejales] y del Grupo Ciudadanos [1 concejala]; propone a la Alcaldía, adopte la siguiente **resolución**:

Primero.- Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la ciudad de Salamanca. Año 2016", Documento nº 4, y la **concesión** de la **subvención** nominativa directa **por importe de 34.760 euros** que conlleva, de los que 15.640 euros serán aplicados a gastos correspondientes a la distribución procesional, y el resto, 19.120 euros, serán aplicados a gastos correspondientes a la distribución patrimonial, así como el gasto total que ello supone, por importe de 34.760 euros, y el **pago anticipado**, con el carácter de pago a cuenta, del 100% de la cuantía de la subvención en la forma establecida en el Acuerdo séptimo del convenio, quedando obligada la mencionada Junta de Cofradías, al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 887/2006, y en las Bases 38 y 40 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Compulsado y Conformado
con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Segundo.- Autorizar la admisión de "recibis" como justificantes de pago, en el caso excepcional de los gastos de impartición de charlas o conferencias, por las características especiales de estas actividades, en aplicación de lo dispuesto en la Base 25ª del Presupuesto del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el acuerdo segundo, apartado 4.A3 del convenio.

Tercero.- Ordenar la publicación de la concesión de esta subvención, en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.>>

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que adjunto a la presente notificación se acompaña fotocopia del convenio aprobado.

Salamanca, a 10-marzo-2016.

El Secretario General.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eliseo Guerra Ares'. The signature is written over a faint, larger version of the same name.

Eliseo Guerra Ares.

RECIBI EL DUPLICADO

FECHA: 16/03/16

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval. The signature appears to be 'J. C. Ares'.

Interventor General.
Ayuntamiento de Salamanca.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y
LA JUNTA DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CONGREGACIONES DE SEMANA SANTA DE LA
CIUDAD DE SALAMANCA. AÑO 2016.**

En la ciudad de Salamanca, a 11 de Marzo de 2016

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. **D. Alfonso F. Fernández Mañueco**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en nombre y representación de la Corporación Municipal, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 21-1b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte: El Sr. **D. José Adrián Cornejo García**, Presidente de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de la Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, en nombre y representación de la misma, con domicilio en C/ del Rosario 18-28 (Casa de la Iglesia, Edificio del antiguo Colegio de Calatrava), 37001, Salamanca y CIF G-37232279, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 43 y ss. de los Estatutos de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca.

Ambos comparecientes, en las respectivas representaciones antedichas que ostentan, se reconocen la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y.

EXPONEN

I.- Que tanto el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, como la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca son plenamente conscientes de la gran importancia y trascendencia que para la ciudad de Salamanca tiene toda aquella manifestación cultural que implique su promoción y desarrollo y, en especial, las celebraciones de acontecimientos tan singulares como los propios de la Semana Santa, una de las mayores muestras de atractivo turístico y religioso de la ciudad.

Sus acentuadas muestras de devoción, la diversidad de las formas de su celebración y el incalculable valor artístico de los pasos que integran sus procesiones y marchas penitenciales, unido al extraordinario entorno arquitectónico por el que discurre, conforman la Semana Santa salmantina como uno de los eventos más relevantes y de repercusión de nuestra Ciudad.

II.- Que en aras a una mejor promoción, fomento y desarrollo de los actos que integran la Semana Santa Salmantina, el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca ha venido manteniendo una muy estrecha relación y colaboración desde la creación, el nueve de abril de 1942, con la entonces denominada Junta Permanente de Semana Santa, actualmente denominada Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, relación que ha conservado cordial y fructíferamente hasta el presente.



III.- Que la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, en la que actualmente se integran las dieciséis cofradías que constan en el Anexo 1, que, a su vez, engloban, aproximadamente, unos nueve mil cofrades, siempre se ha guiado y ha dado muestras constantes de su religiosidad, orden, brillantez y fervoroso recogimiento popular, que le ha valido el reconocimiento, para la Semana Santa Salmantina, de los títulos de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional.

En base a lo expuesto, los comparecientes, a la vista de los intereses comunes,

ACUERDAN

PRIMERO.

1.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones, modos, obligaciones y requisitos a través de los cuales se articule la aportación económica concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca a favor de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones para la realización de acciones de promoción, desarrollo y difusión de la Semana Santa de la Ciudad de Salamanca y se someterá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- El presente Convenio de Colaboración se destinará a financiar las actividades que a continuación se especifican, referidas a las siguientes áreas:

A) Procesional: Con la participación económica en los actos religiosos y procesionales que la Junta organice, los gastos derivados de la gestión de la Junta, la organización de actos culturales relacionados con el objeto de este convenio, y la edición, publicación y distribución de la *Revista Christus*.

B) Patrimonial: Con la participación económica en la restauración y conservación de las imágenes procesionales incluidas en el Anexo 2 de este convenio. Igualmente este capítulo podrá ser aplicable a nuevas adquisiciones de elementos procesionales como la confección de nuevas banderas, estandartes, cruces de guía, faroles, incensarios, navetas, adquisición y restauración de pasos procesionales o estructuras para los mismos, y otros elementos procesionales análogos a los anteriores.

C) Promocional: Con la convocatoria por parte de la Sociedad Municipal "*Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.*", en colaboración con la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones, del Concurso de Fotografía "*Semana Santa Salmantina*", cuya fotografía premiada servirá como imagen del cartel promocional de la Semana Santa 2.017 y la citada Sociedad Municipal lo distribuirá en las ferias nacionales e internacionales de turismo, así como en las oficinas de turismo de España y el extranjero.

SEGUNDO.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo precedente, el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se compromete a colaborar económicamente con una aportación máxima de **34.760 €** (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS), destinados a sufragar los gastos de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca en las mencionadas áreas, con arreglo a la gestión, aplicación y distribución establecidas en los apartados siguientes.

2.- La gestión, aplicación, distribución y ejecución de la aportación económica concedida por el apartado anterior corresponde a la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, por medio de su Consejo Rector, en conformidad con las disposiciones de este Convenio y sujeta al cumplimiento de las obligaciones a las que hace referencia el acuerdo octavo del mismo.

3.- Los gastos financiados con la aportación económica indicada en el apartado primero son los referidos al periodo temporal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.016, ambos inclusive.



4.- La distribución de la aportación económica concedida se realizará en conformidad con los siguientes puntos:

A) DISTRIBUCIÓN PROCESIONAL:

Con un máximo de 15.640 €, (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS) que serán aplicados conjuntamente a los siguientes conceptos:

A1.- Gastos derivados de la gestión y funcionamiento ordinario de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca durante el año 2.016, tales como el precio de la ocupación de aulas por la sede social de la Junta, materializado por medio de contrato con la Diócesis de Salamanca, el teléfono de la sede social, energía eléctrica y gastos de comunidad del inmueble dependiente de la sede social integrado en la CP Mayor Chamberí, 129-137 y la adquisición de sellos de correos, así como de cualquier otro que se considere imprescindible para el adecuado sostenimiento y desarrollo de la actividad. Los gastos referidos a suministros (teléfono, energía eléctrica) se justificarán mediante facturas, conforme a lo previsto en el Acuerdo Octavo, no siendo admisibles los que repercuta el arrendador sin la acreditación de las mismas.

Todos los gastos a los que se refiere este apartado deberán encontrarse debidamente justificados por medio de facturas emitidas a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca.

A2.- Gastos derivados de la organización y ejecución de los actos de la Semana Santa de la Ciudad de Salamanca para el año 2.016 que desarrolle la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa en aplicación de las facultades atribuidas a su Consejo Rector, así como los derivados de la contratación, por la misma Junta concesionaria, de las bandas, coros y grupos folclóricos precisos para el desarrollo de dichos actos, así como la edición, por parte de aquélla, de las pancartas, carteles, folletos y revistas necesarios para el desarrollo y difusión de los mismos.

Todos los gastos a los que se refiere este apartado deberán encontrarse debidamente justificados por medio de facturas emitidas a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca.

A3.- Gastos derivados de la organización y programación de actos culturales que organice la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de Salamanca durante el año 2016, tales como conciertos, representaciones teatrales, y la edición, publicación y distribución de la Revista *Christus* de la Semana Santa de Salamanca.

Todos los gastos deberán estar justificados mediante facturas emitidas a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de Salamanca. En este apartado de gastos se podrán admitir "recibís" para los supuestos excepcionales de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañados de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

B).- DISTRIBUCIÓN PATRIMONIAL:

Con un máximo de 19.120 € (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS), que serán aplicados conjuntamente a:

B1.- Gastos derivados de la ejecución de trabajos consistentes en pequeñas restauraciones de las imágenes procesionales que se encuentran incluidas en el Anexo 2 de este Convenio.

B2.- Gastos derivados de nuevas adquisiciones de elementos patrimoniales, tales como confección de nuevas banderas, estandartes, cruces de guía, faroles, incensarios, navetas, adquisición y restauración de pasos procesionales o estructuras para los mismos, y otros elementos procesionales análogos a los anteriores.

Todos los gastos a los que se refieren los anteriores apartados B1 y B2 deberán encontrarse debidamente justificados por medio de facturas emitidas a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca.



Igualmente, los gastos a los que se refieren los anteriores apartados B1 y B2, al tratarse de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el tiempo de destino del bien al fin subvencional no podrá ser inferior al tiempo establecido en el art. 31.4 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

TERCERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, asimismo, se compromete a colaborar con la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, a través de su Consejo Rector, en el seguimiento y programación de las actividades que aquélla realice.

CUARTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en su condición de colaborador, deberá aparecer con sus logotipos en todas las publicaciones y difusiones que la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa realice, salvo renuncia expresa en casos determinados, con la leyenda "...en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca".

QUINTO.

1.- Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato mercantil de ningún tipo, por cuanto que la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca carece de ánimo de lucro. Por ello, la firma de este Convenio no supone la asunción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de más responsabilidades que las expresamente formuladas en él.

2.- Igualmente, ni las personas designadas por la Junta ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratantes para el cumplimiento de los fines de este Convenio, generarán relación laboral, comercial, mercantil u obligacional con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

SEXTO.

A este Convenio de Colaboración podrán incorporarse en el futuro otras instituciones o personas interesadas en colaborar en el desarrollo de la Semana Santa, siempre que aporten medios suficientes para ello y sean aceptados por unanimidad de las partes que lo suscriben.

SÉPTIMO.

1.- De la cantidad comprometida en este Convenio, a la firma del mismo y en consonancia con el acuerdo segundo, se abonará el 100% de la subvención concedida en concepto de anticipo y con el carácter de pago a cuenta.

2.- Considerando la naturaleza propia de las actividades culturales y los gastos de los que se trata, y dado que la Junta firmante carece de ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes para el citado abono.

3.- Con anterioridad a la realización de cualquier pago, la entidad beneficiaria no debe tener cantidad alguna pendiente de reintegro en la Tesorería Municipal, e igualmente debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVO.

1.- La Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, justificará la aportación referida a las actividades y demás gastos, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y en concordancia con el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental de la subvención concedida en la forma que se prevé en este convenio, y dentro del plazo que finaliza el día uno de diciembre de 2016, incluido este día.



3.- La aportación concedida deberá justificarse mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca de la siguiente documentación acreditativa de la realización de las actividades, actuaciones y/o inversiones realizadas:

a) - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá adjuntar, necesariamente, un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.

b) - Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación siguiente:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

2.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o recibis en los supuestos expresamente previstos en este convenio, incorporados en la relación del anterior punto b). 1. Las facturas presentadas deberán figurar expresamente a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de Salamanca por el importe mínimo de las actividades subvencionadas, debiendo ser originales que se marcarán con un estampillado indicando que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Salamanca, y devolverán a petición de la entidad beneficiaria, referidas a gastos realizados y producidos dentro del período de tiempo indicado por el apartado tercero del Acuerdo Segundo, con fecha de emisión dentro del plazo indicado en el apartado tercero del Acuerdo Segundo, y contener el N.I.F. del acreedor, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. En el caso de que se practique retenciones del IRPF, documento de ingreso de la retención efectuada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

6.- Los tres presupuestos que, en el caso específico de aplicación del artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

7.- Declaración responsable del representante de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a las actividades subvencionadas y que, aunque se reciban o se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por Instituciones Públicas o privadas, no superan, conjuntamente, el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

8.- Certificación acreditativa de que la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca se encuentra exenta de la presentación de liquidación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.- Certificación acreditativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de no encontrarse inscrita la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca como empresario.

10.- Asimismo deberá acreditarse, mediante certificación expedida por el OAGER que el perceptor de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para el efectivo cumplimiento de esta obligación, la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca autoriza expresamente, mediante el presente Convenio, al Ayuntamiento de Salamanca a requerir de oficio la mentada certificación en los lugares correspondientes y en conformidad a lo prevenido legalmente.



11.- Declaración responsable de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de Salamanca donde se haga constar que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables en la letra b) del apartado cuarto del Acuerdo Segundo, relativo a la distribución patrimonial, es superior al valor de mercado.

4.- Si del examen de la documentación presentada, ésta resultase incompleta o insuficiente, se comunicará a la entidad beneficiaria para que procesa a su subsanación.

NOVENO.

Si la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la aportación municipal o las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, se procederá, previa la tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas con los intereses legales, en su caso.

DÉCIMO.

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de su personalidad jurídica.

UNDÉCIMO.

1.- La vigencia del presente Convenio alcanzará al año natural 2.016, condicionando las obligaciones contraídas en el acuerdo segundo a la previa fiscalización y aprobación por el órgano competente municipal.

2.- El presente Convenio será prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes antes del uno de diciembre de cada año previo a su prórroga anual. En todo caso, las vigencias de cada una de las anteriores prórrogas quedará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos del Ayuntamiento.

DUODÉCIMO.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, queda anulado, novado y sustituido por el actual, a todos los efectos, el firmado el 20 de mayo de 2011.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicado.

EL ALCALDE DE SALAMANCA.

EL PTE. DE LA JUNTA DE SEMANA SANTA.

Alfonso F. Fernández Mañueco.

José Adrián Cornejo García.



ANEXO 1 DEL CONVENIO.

NOMBRE DE LAS COFRADÍAS, HERMANDADES Y CONGREGACIONES QUE INTEGRAN LA JUNTA DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CONGREGACIONES DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

1	Ilustre Cofradía de la Santa Cruz del Redentor y de la Purísima Concepción, su Madre, (Vera Cruz).
2	Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad
3	Congregación de Nuestro Padre Jesús Divino Redentor Rescatado y Nuestra Señora de las Angustias.
4	Ilustre y Venerable Congregación de Nuestro Padre Jesús Nazareno y del Santo Entierro
5	Seráfica Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía
6	Hermandad Dominicana del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, de Nuestra Señora de los Dolores (Piedad) y de Nuestra Señora de la Esperanza.
7	Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Perdón
8	Hermandad de Jesús Amigo de los Niños
9	Hermandad Universitaria del Santísimo Cristo de la Luz y Nuestra Señora Madre de la Sabiduría
10	Hermandad de Nuestro Padre Jesús Flagelado y Nuestra Señora de las Lágrimas
11	Cofradía de la Oración en el Huerto
12	Hermandad del Cristo del Amor y de la Paz
13	Real Cofradía Penitencia del Santísimo Cristo Yacente de la Misericordia y de la Agonía Redentora
14	Hermandad del Silencio
15	Hermandad de Jesús del Vía Crucis
16	Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras y María Santísima de la Caridad y Consuelo



ANEXO 2 DEL CONVENIO.

IMÁGENES QUE PROCESIONAN EN LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

Nº	TITULO DE LA OBRA	FECHA	UBICACION	REFERENCIA	PROPIETARIO
1	Stmo. Cristo de los Doctrinos	S. XVII	Capilla de la Vera Cruz	Indocumentada	Cofradía de la Vera Cruz
2	Virgen de la Amargura	S.XVII	Capilla de la Vera Cruz	Indocumentada	Cofradía de la Vera Cruz
3	Santo Sepulcro	1724	Capilla de la Vera Cruz	Pedro Hernández	Cofradía de la Vera Cruz
4	Cristo Yacente	1615	Capilla de la Vera Cruz	Pedro Hernández	Cofradía de la Vera Cruz
5	Grupo Escultórico Los Azotes (4)	S. XVIII	Capilla de la Vera Cruz	Alejandro Carnicero	Cofradía de la Vera Cruz
6	Grupo Escultórico La Caña (4)	S. XVIII	Capilla de la Vera Cruz	Alejandro Carnicero	Cofradía de la Vera Cruz
7	Grupo Escultórico La Caída (5)	S.XVII	Capilla de la Vera Cruz	Juan de Villabrile y Ron	Cofradía de la Vera Cruz
8	Jesús Nazareno	S.XVII	Capilla de la Vera Cruz	Juan de Villabrile y Ron	Cofradía de la Vera Cruz
9	La Dolorosa	S.XVIII	Capilla de la Vera Cruz	Felipe del Corral	Cofradía de la Vera Cruz
10	Crucificado Cristo-Guía	S.XVII	Capilla de la Vera Cruz	Anónimo	Cofradía de la Vera Cruz
11	Lignum Crucis	1675	Capilla de la Vera Cruz	Pedro Benítez	Cofradía de la Vera Cruz
12	Jesús Resucitado	1720	Capilla de la Vera Cruz	Atribuido a Alejandro Carnicero	Cofradía de la Vera Cruz
13	Nuestra Señora de la Alegría	S.XVIII	Capilla de la Vera Cruz	Indocumentada	Cofradía de la Vera Cruz
14	Grupo Escultórico Oración de Jesús en el Huerto (5)	S.XVII	Iglesia del Carmen de Abajo	Escuela Antonio Carnicero	Cofradía de la Vera Cruz
15	Nuestra Señora de la Soledad	1941	S.I.B. Catedral de Salamanca	Mariano Benlliure	Hdad. Nuestra Señora de la Soledad
16	Soledad de la Cruz	1997	S.I.B. Catedral de Salamanca	Vicente Cid Pérez	Hdad. Nuestra Señora de la Soledad
17	Jesús Rescatado	S.XVII	Iglesia de San Pablo	Rescatado de los Moros	Parroquia de San Pablo
18	Nuestra Señora de las Angustias.	1885	Iglesia de San Pablo	Indocumentada	Parroquia de San Pablo
19	Grupo Escultórico Jesús en la calle de la Amargura (5).	1716 y 1797	Iglesia San Julián y Santa Basilisa	José de Larra Churiguera y Antonio Hernández	Congregación de Jesús Nazareno
20	Grupo Escultórico Santo Entierro (7)	1942	Iglesia San Julián y Santa Basilisa	Francisco González Macías	Congregación de Jesús Nazareno
21	Grupo Escultórico N.P. Jesús del Prendimiento (5)	1947	Convento de las Ursulas	Damián Villar	Hermanidad Cristo de la Agonía
22	Grupo Escultórico Nuestro Padre Jesús ante Pilatos (5)	1947	Convento de las Ursulas	Francisco González Macías	Hermanidad Cristo de la Agonía
23	Cristo de la Agonía	1960	Convento de las Ursulas	Damián Villar	Hermanidad Cristo de la Agonía



24	La Dolorosa	1939	Convento de las Ursulas	Soriano Montagut	Hermandad Cristo de la Agonía
25	Santísimo Cristo de la Buena Muerte	S. XVII	Convento de San Esteban	Indocumentado	PP. Dominicos
26	Nuestro Padre Jesús de la Pasión	1945	Convento de San Esteban	Damián Villar	Hermandad Dominicana
27	Nuestra Señora de los Dolores (Piedad)	1760	S.I.B. Catedral de Salamanca	Luis Salvador Carmona	Cabildo Catedral de Salamanca
28	Nuestra Señora de la Esperanza	1952	Convento de San Esteban	Damián Villar	Hermandad Dominicana
29	Nuestro Padre Jesús del Perdón	S.XVII	Convento MM. Bernardas	Bernardo Pérez de Robles	MM. Bernardas
30	Vía Crucis	1994	Convento MM. Bernardas	Escuela Taller de Peñaranda	Hdad. Nuestro Padre Jesús del Perdón
31	Grupo Escultórico Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén (5)	2007	S.I.B. Catedral de Salamanca	Carlos Guerra del Moral	Hdad. De Jesús Amigo de los Niños
32	Santísimo Cristo de la Luz	1690	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	Indocumentada	Obispado
33	Nuestra Señora Madre de la Sabiduría	S.XVII	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	Indocumentada	Obispado
34	Nuestro Padre Jesús Flagelado	1760	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	Luis Salvador Carmona	Cabildo Catedral de Salamanca
35	Nuestra Señora de las Lágrimas	1977	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	José Miguel Sánchez Peña	Hermandad de Jesús Flagelado
36	Cristo de la Agonía Redentora	S.XV	S.I.B. Catedral de Salamanca	Indocumentado	Cabildo Catedral de Salamanca
37	Cristo Yacente de la Misericordia	1991	S.I.B. Catedral de Salamanca	Enrique Orejudo	Real Cofradía Cristo Yacente
38	Jesús del Vía Crucis (Ecce Homo)	2006	Iglesia de San Juan de Mata	Antonio Malmierca	Hermandad del Vía Crucis
39	Santísimo Cristo del Amor y de la Paz	S. XVII	Iglesia Stma. Trinidad del Arrabal	Indocumentada	Obispado
40	María Nuestra Madre	1987	Iglesia Stma. Trinidad del Arrabal	Hipólito Pérez Calvo	Hdad. Cristo del Amor y de la Paz
41	Santísimo Cristo de la Liberación	1989	Capilla del Cementerio	Vicente Cid Pérez	Hdad. Cristo del Amor y de la Paz
42	Cristo de la Vela	1920	Iglesia de Jesús Obrero	Anónimo	Parroquia de Jesús Obrero
43	La palabra de Dios	2014	Iglesia de Jesús Obrero	Enrique Orejudo	Hermandad del Silencio
44	Nuestra Señora del Silencio.	1990	Iglesia de Jesús Obrero	Enrique Orejudo	Hermandad del Silencio
45	N. P. Jesús Despojado de su Vestiduras	2012	Iglesia de San Benito	Francisco Romero Zafra	Hermandad de Jesús Despojado
46	María Santísima de la Caridad y Consuelo	2013	Iglesia de San Benito	Francisco Romero Zafra	Hermandad de Jesús Despojado
47	Grupo Escultórico Las tres Marías ante el Sepulcro Vacío (4)	1617	Iglesia de la Vera Cruz	Pedro Hernández	Cofradía de la Vera Cruz
48	Santísimo Cristo de la Paz	S.XVIII	Iglesia de San Sebastián	Anónimo	Diócesis de Salamanca

Aclaración (): Entre paréntesis figura el número de imágenes que componen el grupo escultórico/obra.